



MAT.: APRUEBA CONTRATO MEJORAMIENTO CESFAM EL PALQUI.-

Monte Patria, 22 de Septiembre de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2014;
 - Informe Razonado, de fecha 13 de Agosto de 2014, emitida por la Comisión Evaluadora;
 - Providencia N° 1014, de fecha 20 de Agosto de 2014, emitido por el Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 8929, de fecha 25.08.2014, que Autoriza la Adjudicación de Mejoramiento CESFAM El Palqui;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 10.032/2014.-

1.- APRUEBASE Contrato de Reparación CESFAM El Palqui, suscrito con fecha 28 de Agosto de 2014, entre el contratista don Eric Díaz Jofre, RUT. N°11.181.696-4, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato, la Municipalidad de Monte Patria encomienda de don Eric Díaz Jofre quien acepta a su plena y total conformidad la ejecución de las obras de reparación y mejoramiento del CESFAM El Palqui, las cuales se desglosan en las siguientes reparaciones:

- **Mejoramiento de cierre perimetral;**
- **Reja de la casa de los médicos;**
- **Instalación de pisos flotante;**
- **Mejoramiento box medico y enfermero;**
- **Dirección e instalación de artefactos;**

Debiendo actuar en conformidad con los planos, términos técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación física, y demás antecedentes, los que se entienden plenamente conocidos por las partes y que formen parte integrante de este Instrumento, así como de todo antecedente que conforman la propuesta de licitación.-

3.- ESTABLEZCASE, que las obras serán ejecutadas mediante la modalidad de suma alzada, sin reajustes, anticipos ni intereses de ninguna especie, por un monto total de \$5.002.689.- IVA incluido, los cuales se pagaran al contratista en el plazo de 30 días posteriores contra obra terminada y recepcionados conforme por el Encargado de Servicios Generales o quien lo subrogue del Departamento de Salud.-

4.- ESTABLEZCASE que el plazo del contrato para la ejecución del servicio, no podrá ser superior a 20 días hábiles una vez formado el presente contrato.-

5.- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)

Kcp/vea.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE SUMA ALZADA
MEJORAMIENTO CESFAM EL PALQUI

ADQUISICIÓN N° 2996-109-LE 14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRÉ

#####

En Monte Patria, a 28 de agosto de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, C.N.I N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y la Don **ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRÉ**, C.N.I N° 11.181.696-4, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 440, comuna y ciudad de Monte Patria, en adelante e indistintamente "el proveedor", quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: El Municipio de Monte Patria por intermedio del Departamento de Salud Municipal en razón del mejoramiento de los CESFAM, realizó la Licitación Pública denominado "Mejoramiento CESFAM El Palqui", Adquisición N° 2996-109-LE14 y Decreto Alcaldicio N° 8.197, de fecha 04.08.2014 que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado, de fecha 13.08.2014 y adjudicada en Providencia N° 1014, de fecha 20.08.2014 y mediante Decreto Alcaldicio N° 8.929, de fecha 25.08.2014 a Don Eric Antonio Díaz Jofré, individualizado previamente, quien por el presente instrumento acepta plena y en total conformidad el presente contrato, así como las Bases Administrativas Generales, oferta de los servicios y económica realizada, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: Contratación: Por este acto la Municipalidad de Monte Patria encomienda a Don Eric Antonio Díaz Jofré, quien acepta a su plena y total conformidad la ejecución de las obras de reparación y mejoramiento del CESFAM El Palqui, las cuales se desglosan en las siguientes reparaciones:

- Mejoramiento de cierre perimetral
- Reja de la casa de los médicos
- Instalación de pisos flotante
- Mejoramiento box médico y enfermero
- Dirección e instalación de artefactos

Debiendo actuar en conformidad con los planos, Términos técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación física, y demás antecedentes, los que se entienden plenamente conocidos por las partes y que formen parte integrante de este Instrumento, así como de todo antecedente que conforman la propuesta de licitación, los que se entienden obligatorios.

TERCERO: Precio del contrato: Las obras serán ejecutadas mediante la modalidad de contrato a suma alzada, sin reajustes, anticipos ni intereses de ninguna especie, por un monto total de cinco millones dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$ 5.002.689.-) IVA incluido, los cuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días posteriores contra obra terminada y recepcionado conforme por el Encargado de Servicios Generales o quien lo subrogue del Departamento de Salud, mediante estado de pago, que será cursado a través de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud. Se incluye en el precio convenido la ejecución total de las obras y comprende entre otros, los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales, movimiento de tierra, fletes, gastos o precio de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

arrendamiento de las maquinarias necesarias, gasto de agua, teléfono, electricidad, gastos generales e impuestos propios del contratista y cualquier otro reembolso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

Con todo, en cada estado de pago se deberá adjuntar:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, en la que se individualice el contrato ejecutado y el monto a cancelar.
- b) Informe elaborado por el Encargado de Servicios Generales o quien le subrogue del Departamento de Salud, en el cual conste que las obras se encuentran totalmente terminadas y recibidas conforme.
- c) Será requisito previo para cursar el pago, que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendiente o deuda previsionales atrasadas correspondiente a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de la obra.
- d) No se considerará anticipo de ninguna especie, salvo que el Departamento de Salud Municipal, así lo disponga expresamente, con un informe técnico debidamente fundado.

La fuente de financiamiento será con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.300.-

CUARTO: Plazo ejecución: El plazo del contrato para la ejecución del servicio, no podrá ser superior a 20 días hábiles una vez formado el presente contrato.

QUINTO: Recepción Provisoria de la Obra: Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulado en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando el certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones u otros referidos a la obra.

Terminada la recepción se levantará acta firmada por el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió la obra, obras complementarias y observaciones que hubiere.

Cuando las obras no estén totalmente terminadas o no estén conforme a los TTR, planos y reglamentos o se hubiere usado material defectuoso el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud no dará curso a la recepción provisoria debiendo elevar un acta detallada, fijando un plazo de 05 días para el arreglo de las obras a su costo, en caso que el plazo contractual este vencido deberá aplicársele las multas indicadas en el presente contrato a contar de la fecha de término contractual hasta que efectivamente se dé termino a la ejecución de la obras. Si la situación persiste deberá aplicarse será causal para dar termino anticipado al contrato por causa imputable al contratista.

De la Recepción Definitiva: a petición expresa del contratista el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud visitará la obra e informará al mandante para que se proceda a extender el acta de recepción definitiva de la obra, la cual se efectuará dos meses después de la fecha de recepción provisoria. Si el contratista no pidiera la recepción lo hará el encargado de servicios generales de oficio. Efectuada la recepción definitiva de la obra por el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud se levantará un acta en la cual las partes en el contrato, se otorgan el reciproco finiquito sin perjuicio de lo que determine el artículo 2003 del Código Civil

No habrá recepción definitiva si hubiere reparos en ella imputables al contratista. En este caso, el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud dará un plazo de 10 días al contratista para corregir los defectos observados, si el contratista no realizará los arreglos necesarios en dicho plazo el mandante a solicitud de la Unidad Técnica podrá contratar su ejecución con un tercero, con cargo a la boleta de garantía, sin posibilidad de objetar, reclamar de la ejecución o costo de estos trabajos por el contratista.

SEXTO: Garantías: El Contratista deberá entregar al mandante al momento de firmar el contrato una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto equivalente al 5% del total del monto oficial, indicado en las Bases Administrativas Especiales, ascendiente a doscientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 290.156.-) y con una vigencia no inferior a 90 días corridos a contar del día siguiente de la fecha de apertura de la propuesta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

En caso de aumento de obra esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 45 días. Solo en caso de aumento de obra sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

A la presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez se haya iniciado el trámite transcurrido el plazo señalado en el plazo de vigencia.

SÉPTIMO: Aumento, disminución, y obras extraordinarias: El mandante contando con informe favorable del Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud, podrá solicitar aumento, disminución y/o realización de obras extraordinarias hasta un 10% del monto contratado originalmente. Los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios de presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a indemnización en los casos anteriores el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más tres meses. Solo en caso de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

OCTAVO: Supervisión de la Obra: Las obras que se contratan están sujetas al control y supervisión del Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud, quedando facultado para la inspección técnica de las obras, formulando observaciones y/o recamos al contratista, rechazar materiales defectuosos, cursar multas y velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del personal contratado en la ejecución de las obras.

NOVENO: Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman la licitación. Por ende toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, ya que deberán emplear durante la construcción materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.
- Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, indicadas en los TTR y Bases Administrativas Especiales.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación con las normas laborales, cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- Subsanan en un plazo no superior a diez días corridos las observaciones y reclamaciones formulado por el Encargado de Servicios Generales.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas.
- Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumpla las condiciones señaladas en las bases para solicitar su devolución.
- El contratista es responsable de los perjuicios que se puedan originar a terceros, motivados por la ejecución de los trabajos, asimismo de todo accidente que pueda ocurrir en la obra y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de la obra, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.
- El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

DÉCIMO: El constructor puede proponer modificaciones al proyecto de construcción convenido, las cuales se harán efectivas cuando las condiciones en la construcción así lo requieran, siempre que estas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras ni aumento del precio contratado y cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Encargada.

DÉCIMO PRIMERO: Término del Contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización de ninguna especie, a través de Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista mediante carta certificada derivada por la unidad atingente, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas formuladas en el proyecto, no obstante el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo se descontarán del último estado de pago las multas por atrasos en que hubiere incurrido el contratista. Siendo los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, a juicio de la Municipalidad de Monte Patria, previo informe de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delitos que merezca pena aflictiva, es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia, como por ejemplo si recae en mora en el pago de las obligaciones laborales previsionales.
- Si el servicio o reparación es suspendido por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio o cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que existe cuando dicho avance es inferior a un 30% o más del comprometido en el plan de trabajo.
- No respetar el precio ofertado y vigente, aumentándolo sin notificación previa a la Municipalidad de Monte Patria.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.
- El prestador de servicio no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica Municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez que incumplan con lo dispuesto en las bases y contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas: Las partes acuerdan que en caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0,5 U.T.M., la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la transgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente y/o boleta de garantía según lo estime pertinente el mandante.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

DÉCIMO CUARTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales y las especiales, prevalecerán las bases administrativas especiales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Y entre las especificaciones técnicas en las obras y los planos para las obras de edificación prevalecerán las especificaciones técnicas.

Entre las Bases y el contrato prevalece el contrato.

DÉCIMO QUINTO: La personería del Alcalde (s) Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.



ERIC DÍAZ JOFRÉ
PROVEEDOR




KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (s)



*SECRETARIO MUNICIPAL